

# INDICE

	<i>Páginas</i>
PRELIMINAR .....	9 - 12
PROLOGO .....	13 - 28
LECCION PRIMERA .....	29 - 45
1.—Concepto y funciones del Derecho Procesal. - 2.—Evolución histórica del Derecho Procesal. - 3.—Síntesis histórica del Derecho Procesal Venezolano. - 4.—Principios que regulan el proceso.	
LECCION SEGUNDA .....	46 - 55
5.—¿Qué se entiende por disposiciones fundamentales? - 6.—El Poder Judicial; noción y posición jurídica de este poder. - 7.—Composición del Poder Judicial en Venezuela; la judicatura inglesa, la francesa y la alemana. - 8.—Obligación de los Tribunales. - 9.—Condiciones indispensables para desempeñar funciones judiciales; impedimentos absolutos y relativos. - 10.—Resoluciones de los Tribunales Colegiados.	
LECCION TERCERA .....	56 - 86
11.—Aplicación de las leyes de fondo, las de procedimiento y las disposiciones y los procedimientos especiales del Código de Procedimiento Civil. - 12.—Aplicación de las leyes de procedimiento en cuanto al tiempo. - 13.—Colisión de la ley vigente aplicable con alguna disposición constitucional. - 14.—Casos de aplicación del Derecho Internacional Privado. - 15.—¿Cuándo serán penados los jueces como culpables de debegación de justicia? - 15a.—Interpretación de las leyes procesales.	
LECCION CUARTA .....	87 - 92
16.—Interpretación de los contratos o actos en caso de oscuridad, ambigüedad o deficiencia; reglas de interpretación que deben seguirse. - 17.—¿Pueden los jueces proceder de oficio en materia Civil? ¿Qué en materia de jurisdicción voluntaria? - 18.—¿Cuál debe ser el Norte de los jueces en sus actos y cuándo deben declarar con lugar la demanda? - 19.—Significado de los vocablos “puede” y “Partes”.	

LECCION QUINTA .....	93 - 99
20.—¿Qué es acción y qué se requiere para que haya acción? - 21.—Embargos y otras medidas no permitidas - 22.—Lo que debe entenderse por parte según la Ley. ¿Qué se entiende por transacción y cuándo pueden las partes suspender el curso del proceso? - 23.—¿Qué se entiende por conciliación?; facultades del juez sobre esta última - 24.—Publicidad de las audiencias; casos en que el Tribunal puede proceder a “puerta cerrada”.	
LECCION SEXTA .....	100 - 105
25.—Brevedad en la administración de justicia. Plazo para decidir, cuando el Código no lo fije. - 26.—¿Cómo deben mantener los Tribunales a las partes? - 27.—Obligación de los Tribunales cuando esté interesada o se discuta la jurisdicción de la República. - 28.—¿En nombre de quién se administra la justicia y cómo se encabezan las ejecutorias, rogatorias y demás despachos? - 29.—¿A qué están obligados los Tribunales y demás autoridades con respecto a las decisiones judiciales de los Tribunales? - Requisito indispensable para que las resoluciones judiciales se consideren auténticas. - 30.—Responsabilidad de los funcionarios judiciales conforme al Código Penal y a las leyes orgánicas; penas disciplinarias; ¿cuándo deben imponerse de oficio y cuándo a instancia de parte?; obligación en caso de falta que acarree responsabilidad civil, o la ley reserve el recurso de queja; casos en que haya indicios de haberse cometido delito de acción pública; casos de faltas materiales.	
LECCION SEPTIMA .....	106 - 114
31.—¿Qué se entiende por declaración de pobreza? Generalidades; nociones históricas. - 32.—¿Quiénes son reputados pobres? Excepciones. - 33.—Formalidades que deben llenarse para obtener la declaratoria de pobreza - 34.—¿Cuándo debe solicitarse y qué si la solicita quien haya sido demandado? - 35.—¿A quiénes perjudica la declaratoria de pobreza? - 36.—¿Qué si la declaratoria se solicita cuando el asunto está en un Tribunal de alzada o en Casación? - 37.—¿A quiénes deben declarar pobres los Tribunales? - 38.—Derecho de la contraparte para destruir el beneficio de pobreza; ¿qué debe probar a este fin?; funcionarios que tienen el mismo derecho. - 39.—Beneficios de la de-	

claratoria de pobreza; ¿cómo se hace el nombramiento del defensor declarado pobre para litigar? - 40.—Obligación del que haya litigado asistido a reserva. - 40a.—Competencia para conocer la solicitud.

**LECCION OCTAVA** ..... 115 - 150

41.—Concepto de parte; Capacidad para ser parte; ¿Cuántas son las partes? Litis consortes. - 42.—¿Cómo puede gestionar las partes en juicio?; sistemas de otras legislaciones. - 43.—Mandatos para actos judiciales, ¿cómo deben ser?; funcionarios ante los cuales pueden otorgarse; fórmula legal del mandato judicial. - 44.—Requisitos para su otorgamiento; omisión de los requisitos para el otorgamiento del poder, sus efectos. - 45.—Poderes otorgados en nombre de otro. - 46.—Poderes otorgados en país extranjero. - 47.—Representación en juicio de las personas que no tienen el libre ejercicio de sus derechos. - 48.—Representación en juicio sin poder. - 49.—Caución de rato et grato. - 50.—Retardo perjudicial. - 50a.—El mandato judicial; I.—Noción del mandato judicial; II.—Formas del mandato judicial; III.—Extensión del mandato judicial; IV.—Remuneración del mandato judicial; V.—El mandato judicial en el derecho comparado; VI.—Terminación del mandato judicial.

**LECCION NOVENA** ..... 151 - 157

51.—¿Cómo deben ser representadas las personas jurídicas? - 52.—Obligación del abogado o procurador a quien se otorgue un poder; respecto a su aceptación; presunción de haber aceptado el poder; ¿qué deben hacer cuando se les dan facultades para sustituir el poder en determinado caso y en determinada persona? - 53.—Facultad de sustitución del poder; caso en que existe prohibición de sustituirlo; sustitución en personas no tituladas; diversas clases de sustitución; responsabilidad que acarrea la sustitución. - 54.—Sustitución de sustituciones. - 55.—¿Cómo deben hacerse las sustituciones? - 56.—Facultades del apoderado y el sustituto con respecto al mandante.

**LECCION DECIMA** ..... 158 - 166

57.—Obligación de las partes respecto a las expensas y sus consecuencias. - 58.—Terminación del poder: revocación, presentación personal de la parte en el juicio, presentación

de otro apoderado, separación del poderdante de las acciones y defensas, cesión o transmisión de los derechos deducidos en juicio, renuncia del apoderado. - 59.—¿Cuántos apoderados pueden constituir las partes? - 60.—Derecho del apoderado respecto a sus honorarios. - 61.—¿A qué están sometidos los representantes legales en sus gestiones en el pleito en cuanto a facultades, deberes y formalidades? - 62.—¿Quiénes no pueden ejercer poderes en juicio?

**LECCION ONCE** ..... 167 - 182

63.—Jurisdicción y competencia; definición y diferencia; sus especies. - 64.—¿Cómo se determina la competencia? - 65.—¿Cómo se determina la competencia por la materia? disposiciones por las cuales se rige la competencia por el valor de la demanda. - 66.—Estimación del valor de la demanda; ¿qué si la demanda contiene varios puntos? - 67.—Determinación del valor de la demanda cuando varios demanden de una o más en un mismo juicio el pago de la parte que los actores tengan en un crédito - 68.—Estimación en caso de demandar una renta perpetua, temporal o vitalicia. - 69.—Determinación del valor en caso de validez o continuación de un arrendamiento. - 70.—Estimación en el caso de que la prestación se haga en especie. - 71.—Casos en que el valor de la demanda no conste, pero sea apreciable en dinero; acciones que se consideran apreciables en dinero; acciones inapreciables en dinero. - 72.—¿Cómo y cuándo, el demandado puede rechazar la estimación de la demanda?

**LECCION DOCE** ..... 183 - 192

73.—De la competencia por el territorio. ¿Dónde se deben proponer la acción personal y la real sobre muebles; y qué si el demandado no tuviere domicilio ni residencia conocidos? - 74.—¿Ante cuáles otros Tribunales se pueden proponer estas acciones?; requisitos necesarios para ello; derecho del demandado por una cosa mueble que tuviere consigo fuera de su domicilio. - 75.—Autoridades judiciales competentes para conocer de las acciones reales sobre inmuebles; caso en que el inmueble esté ubicado en dos o más jurisdicciones. - 76.—¿De qué pueden conocer los tribunales del lugar de la apertura de la sucesión? - 77.—¿Dónde se deben proponer las acciones contra socios? - 78.—Tribunal competente para conocer de la acción sobre rendimiento de cuentas de una tutela o de una

administración. - 79.—¿Dónde se puede demandar al que haya renunciado el domicilio?; caso de elección de domicilio.

**LECCION TRECE** ..... 193 - 197

80.—La competencia en caso de conexión por el objeto de la demanda, o por el título o hecho de que dependa. -

81.—Competencia en caso de demandas accesorias. -

82.—Caso de oponer compensaciones o de intentar contra-demanda. - 83.—Competencia por prevención; acto jurídico que la determina. - 84.—Competencia en caso de cesión de bienes o quiebra del deudor.

**LECCION CATORCE** ..... 198 - 202

85.—Casos en que los no domiciliados en la República pueden ser demandados ante las autoridades judiciales de ella. - 86.—¿Dónde y en qué casos puede ser demandado el transeúnte? - 87.—Reglas que rigen la competencia en los casos de no domiciliados y de transeúntes. - 88.—

¿Dónde se intentan las acciones personal y real sobre muebles y las que versen sobre inmuebles determinados, cuando el contrato no se haya celebrado en Venezuela y el demandado no tenga habitación, residencia o domicilio elegido en la República ni haya lugar establecido para la ejecución del Contrato? - 89.—Aplicación de las leyes especiales sobre la materia.

**LECCION QUINCE** ..... 203 - 213

90.—Estado del juicio en que se puede promover la cuestión de competencia; categoría de los tribunales entre los cuales se promueve. - 91.—¿Qué debe hacer el juez o Tribunal que pretenda la declinatoria de jurisdicción de otro juez? - 92.—¿Qué debe hacer el juez o Tribunal requerido? - 93.—Obligación del juez requerido con respecto al procedimiento; penas a los infractores de esa obligación. - 94.—¿Qué debe hacer el juez que no considere fundada la declinatoria? - 95.—Efectos de la cuestión de no conocer. - 96.—Facultad de las partes ante los jueces competidores. - 97.—¿Qué debe hacer el Tribunal Superior al recibir las actuaciones sobre las cuestiones de competencia? - 98.—Determinación sobre la incidencia de competencia; su comunicación. - 99.—Penas a los jueces que susciten la cuestión de competencia manifiestamente infundada y los que han dejado de enviar oportunamente las actuaciones de la incidencia. - 100.—Influencia de la

decisión de la excepción de declinatoria sobre la cuestión de competencia y viceversa.

**LECCION DIECISEIS** ..... 214 - 237

101.—Recusación; causas de recusación fundadas en el afecto; las fundadas en el odio; las que se basan en el interés y aquellas que se fundan en el amor propio. - 102.—Efectos de la existencia de las causas de recusación entre el funcionario judicial y los representantes de algunas de las partes. - 103.—Obligación del funcionario judicial que conoce estar comprendido en una de las causas de recusación; casos en que no obstante este conocimiento, hubiere retardado la declaración respectiva; forma de hacer esta declaración. - 104.—Manera como el funcionario impedido puede continuar en el conocimiento de la causa; excepciones. - 105.—¿Qué si el funcionario allanado no manifiesta su disposición de no seguir conociendo? - 106.—¿Cuándo debe declararse con lugar la inhibición y si la resolución sobre inhibición impide la recusación? - 107.—¿Quién resuelve la inhibición de un juez perteneciente a un Tribunal colegiado? - 108.—¿Quién la resuelve si se trata de otro funcionario? - 109.—¿Cuándo seguirá su curso la causa en la cual se haya inhibido el juez que conoce de ella? - 110.—Recusación, época de intentarla. - 111.—¿Cuántas recusaciones pueden intentarse? - 112.—¿Cómo se propone la recusación? Procedimiento. - 113.—Efectos que producen la inhibición y la recusación en el curso de la causa. - 114.—Allanamiento, sus efectos. - 115.—¿A quién se pasan los autos cuando el recusado fuere un juez de Tribunal unipersonal y qué si perteneciere a uno colegiado? - 116.—A los fines de la insaculación, ¿qué deben hacer anualmente los Tribunales Colegiados? - 117.—Autoridad competente para conocer de la recusación de los otros funcionarios. - 118.—¿Qué debe hacer el juez a quien se le pase el expediente de la recusación? - 119.—¿Cómo se suple al funcionario impedido? - 120.—Continuación de la causa suspendida por la recusación. - 121.—Sanciones para los casos de desistimiento o declinatoria sin lugar de la recusación. - 122.—¿Qué debe hacer el funcionario recusado que quiera usar de la acción penal contra el recusante? - 123.—Consecuencias de la falta de pago de las multas o de cumplir el arresto, sobre el derecho de recusar. - 124.—Apelación en las incidencias de recusación. - 125.—Recusaciones inadmissi-

bles. - 126.—Efectos de la recusación y de la inhibición sobre los actos anteriores. - 127.—Conocimiento de las medidas preventivas solicitadas mientras el expediente estuviere en poder del juez de la recusación.

✓ LECCION DIECISIETE ..... 238 - 249

128.—Citación del demandado para la litis-contestación. Generalidades. - 129.—Practicada esta citación, ¿habrá necesidad de hacerla de nuevo para los otros actos del juicio? - 130.—Modo ordinario de practicar la citación. - 131.—Modo de hacerla si no se encuentra el demandado. - 132.—Citación cuando el demandado no está en la República; nombramiento de defensor; preferencia en el nombramiento - 133.—¿De dónde se pagan los honorarios del defensor?; suministro de las demás litis-expensas. - 134.—¿Cómo se practica la citación fuera de la residencia del Tribunal? - 135.—Procedimiento para cuando sean varios los que deben ser citados y no constare en el expediente el resultado de todas las citaciones. - 136.—Citación que no sea para el acto de la litis-contestación. - 137.—Citación para el caso de elección de domicilio con indicación de persona. - 138.—Caso de presentación de alguien por el demandado, a darse por citado. - 139.—Citación en caso de estar comprobado o reconocido un derecho de persona determinada referente a una herencia u otra cosa común, si aquella persona hubiere fallecido y se ignore quién o quiénes sean los sucesores en dicho derecho. - 140.—¿Qué se hace si transcurre el lapso fijado en el edicto para la comparecencia del o de los desconocidos?

LECCION DIECIOCHO ..... 250 - 261

141.—Nociones generales acerca de los términos; clasificación de los términos: perentorios, conminatorios y dilatorios; otras clasificaciones. - 142.—Lugar donde deben despachar los tribunales; su importancia. - 143.—¿Cuándo deben oír y despachar los jueces?; excepciones. - 144.—Días y horas en que no pueden practicarse los actos judiciales; excepciones. - 145.—Días que no se pueden contar en los lapsos judiciales; ¿cuáles son los días feriados y cuáles, los de vacaciones?; ¿cuándo y cómo se puede actuar en ellos? - 146.—Diligencias que pueden practicarse durante las vacaciones. - 147.—¿Cómo se cuentan los términos para que quede extinguida alguna acción? -

148.—Prórroga de los lapsos judiciales; ¿cuándo puede ser? - 149.—¿Cómo pueden abreviarse las dilaciones judiciales? - 150.—¿Cómo se entienden concedidos los términos y recursos respecto a las partes? - 151.—¿Cómo se cuentan los términos judiciales, incluyendo el de distancia? - 152.—Causas cuyo curso esté en suspenso. Relación de la causa cuando por ocupación del Tribunal y otro motivo no se principiare el día señalado.

**LECCION DIECINUEVE** ..... 262 - 286

153.—Sentencia. Generalidades. ¿Por autoridad de quién se administra la Justicia? - 154.—Término dentro del cual debe dictarse la sentencia - 155.—¿Qué debe contener toda sentencia? - 156.—Sentencia de reposición. - 157.—Reforma y revocatoria; aclaratorias y rectificaciones; salvaturas. - 158.—Deberes de los tribunales en las multas que hayan impuesto. - 159.—Providencias que no deben usar los tribunales. - 160.—Sentencias en el concurso de acreedores, juicio de cuentas, partición de bienes y en los demás casos en que la causa comprenda varios puntos. - 161.—Requisitos de forma de las sentencias; salvatura de votos; inasistencia de los jueces del tribunal al pronunciamiento de la sentencia; sentencias no firmadas por los jueces. - 162.—Carácter de las conferencias de los jueces para sentencias. - 163.—Publicación de las sentencias. - 164.—Copia de la sentencia. - 165.—Costas; nociones generales; límite de las costas con respecto a la parte contraria. - 166.—Sentencia condenatoria de frutos.

✓ **LECCION VEINTE** ..... 287 - 301

167.—Apelación; concepto, importancia; generalidades; regla general en esta materia. - 168.—¿Cuándo se da apelación en las interlocutorias? - 169.—Término para intentar las apelaciones. - 170.—Admisión de la apelación interpuesta contra la sentencia definitiva. - 171.—Admisión de la interpuesta contra las interlocutorias. - 172.—¿En qué audiencia se resuelve sobre la admisión de la apelación interpuesta? - 173.—Recurso de hecho; ¿cuándo procede? Procedimiento de este recurso. - 174.—Procedimiento para cuando se oye la apelación en ambos efectos. - 175.—Procedimiento para cuando es oída en un solo efecto. - 176.—La apelación en ambos efectos y su influencia en el curso del proceso; influencia de la apelación

en el caso de no habérsela admitido; o de habérsela admitido en un solo efecto si el Superior ordena oirla libremente. - 177.—Término para apelar las sentencias definitivas o interlocutorias en segunda instancia. ¿Cuándo no hay lugar a tercera instancia? - 178.—Adhesión a la apelación; generalidades. - 179.—¿Quiénes pueden apelar?

**LECCION VEINTIUNA** ..... 302 - 307

180.—A qué tribunales se les puede cometer la práctica de diligencias de sustanciación o de ejecución; generalidades. - 181.—Comisión dada por el comisionado. - 182.—Obligación del comisionado; ¿qué en caso de que las partes dejen de nombrar peritos, o de ejecutar actos semejantes? - 183.—¿A qué debe limitarse el comisionado con respecto a la comisión conferida? - 184.—Recurso contra las decisiones de los comisionados. - 185.—Asuntos en que pueden ser comisionados los jueces de jurisdicción especial. - 186.—Recusación de los jueces comisionados.

**LECCION VEINTIDOS** ..... 308 - 315

187.—Conciliación; generalidades; diferencias con la transacción. - 188.—¿En qué estado del juicio puede el juez excitar a las partes a la conciliación? - 189.—¿Qué debe hacerse cuando las partes se hayan conciliado? - 190.—Efectos de la conciliación.

**LECCION VEINTITRES** ..... 316 - 322

191.—Perención; generalidades; tiempo necesario para que se extinga la instancia. - 192.—¿Contra quiénes procede la perención? - 193.—¿Cómo se realiza la perención? - 194.—Efectos de la perención.

**LECCION VEINTICUATRO** ..... 323 - 327

195.—Desistimiento; generalidades. - 196.—Oportunidad para desistir. - 197.—Desistimiento limitado al procedimiento. - 198.—Costas en el desistimiento o retiro de la demanda o cualquier recurso; así como en el convenimiento que tenga lugar en el acto de la contestación o en cualquier otra oportunidad.

**LECCION VEINTICINCO** ..... 328 - 338

199.—Modo de hacer del conocimiento del público las horas de audiencia y secretaría y los días en que sin ser feriados no dieran audiencia. - 200.—Actos que deben efectuarse

en audiencia pública. - 201.—Tiempo durante el cual deben permanecer los secretarios en Secretaría. - 202.—Casos en que el Secretario debe actuar con el juez. - 203.—Obligación del Secretario para con las partes en cuanto a los informes que le pidan y la solicitud de expedientes para su examen. - 204.—¿Cómo deben hacer sus solicitudes las partes? - 205.—Diligencias o escritos que no deben aceptar los secretarios; atribuciones de los jueces al respecto. - 206.—¿Quién debe escribir los actos del Tribunal? - 207.—De los expedientes. 208.—Funcionarios que deben hacer las enmendaturas de los expedientes. - 209.—Testimonios y copias de actuaciones de juicios ya concluidos. - 210.—Facultad de cualquier persona para imponerse de los autos y tomar copias simples de ellos. - 211.—Forma de remitir los expedientes o autos de un Tribunal a otro. - 212.—Caso en que sea necesario remitir los expedientes por medios de conductores especiales.

LECCION VEINTISEIS ..... 339 - 350

213.—Acumulación de autos; generalidades; razón legal para la acumulación de autos. - 214.—Casos en que procede la acumulación a solicitud de partes o aun de oficio. - 215.—Casos en que sólo procede la acumulación a solicitud de parte legítima. - 216.—¿Cuándo se considera dividida la continencia de la causa, a los efectos de la acumulación a solicitud de parte legítima? - 217.—¿Cuándo no procede la acumulación de autos? - 218.—¿En cuál Tribunal debe pedirse la acumulación de autos? 219.—Efectos de la acumulación.

LECCION VEINTISIETE ..... 351 - 359

220.—Nulidad de las diligencias procesales; casos en que procede. - 221.—Efectos de la nulidad de actos aislados del procedimiento; casos en que la nulidad la observe y declare un Tribunal Superior. - 222.—Reposición; su concepto. - 223.—Caso en que los vicios indicados en el artículo 162 del Código de Procedimiento Civil, ocurrieren en la sentencia de última instancia. - 224.—Nulidad total de las diligencias posteriores a un acto írrito. - 225.—¿Quién puede solicitar la nulidad; casos de quebrantamiento de leyes de orden público. - 226.—Faltas sobre las cuales nadie puede reclamar.

# INDICE

## Páginas

✓ PRELIMINAR .....	7 - 8
✓ LECCION VEINTIOCHO .....	9 - 94
<p>227.—Generalidades sobre el juicio ordinario. Esquemas del proceso civil romano; del ítalo canónico; del procedimiento civil alemán; del austríaco; del ordinario español; del francés; de mexicano; del chileno; del argentino y del vnezoano. 228.—¿Cómo se ventilan, por regla general las cuestiones que se suscitan entre partes? - 229.—¿Qué, con respecto a la cuantía y a cuál Tribunal corresponde el conocimiento de los asuntos de mayor cuantía? - 230.—¿Cómo se inicia el juicio ordinario? - 231.—Diversas clases de acciones. - 232.—Requisitos que debe contener el libelo de demanda. - 233.—Documentos que deben acompañar al libelo. - 233.—Documentos que deben acompañar al libelo. - 234.—Acumulación de acciones. - 235.—¿Qué se hace con el libelo después de redactado?; obligaciones del Secretario al recibirlo. - 236.—Constancia que debe poner el Secretario en el expediente. - 237.—¿Persona encargada de practicar la citación y cómo se practica? - 238.—Para cuándo se hace el emplazamiento? - 239.—Casos en que procede la prohibición del demandado de la salida del país.</p>	
LECCION VEINTINUEVE .....	95 - 100
<p>240.—¿Qué debe hacer el Juez el día y la hora fijados para la contestación de la demanda; y qué si el demandado no estuviere presente? Caso de ser varios los demandados - 241.—Excepciones y defensa que puede oponer el demandado en el acto de la litis contestación.</p>	
LECCION TREINTA .....	101 - 115
<p>242.—Excepciones dilatorias; historia; generalidades. - 243.—Declinatoria de la jurisdicción. 244.—Excepciones de ilegitimidad de persona. - 245.—De condición o plazo pendiente. - 246.—De existencia de una cuestión prejudicial. - 247.—De defecto de forma. - 247.—De efecto de caución o fianza no necesaria para proceder en juicio. - 249.—¿Cuándo deben contestarse las excepciones dilatorias? Término probatorio que las rige; término de distancia. -</p>	

250.—Relación de la incidencia. - 251.—Apelación. - 252.—¿Cuándo se contesta la demanda si se hubieren opuesto excepciones dilatorias? - 253.—Efectos de la declaratoria con lugar de las excepciones dilatorias.	
<b>LECCION TREINTA Y UNO</b> .....	116 - 154
254.—Excepciones de inadmisibilidad; historia; generalidades; ¿cuándo proceden? - 225.—Contestación de las excepciones de inadmisibilidad ¿qué si el excepcionado conviene en ellas o las contradice? - 256.—Relación de estas excepciones. - 257.—Recursos contra la sentencia. Efectos de la declaratoria con lugar. - 257 (a).—Falta de derecho.	
<b>LECCION TREINTA Y DOS</b> .....	155 - 164
258.—Contestación al fondo de la demanda; ¿cuándo tiene lugar?; excepciones y defensas que pueden oponerse. - 259.—Casos en que el demandado conviene en todos los pedimentos del libelo. - 260.—Contestación de la demanda acompañada con instrumentos. - 261.—Reformas del libelo; ¿cuántas veces puede practicarse?	
<b>LECCION TREINTA Y TRES</b> .....	165 - 172
262.—Reconvención; generalidades; ¿qué debe expresar el demandado al reconvenir? - 263.—Inadmisibilidad de la reconvención. - 264.—Término para contestar la reconvenición; sus efectos en el juicio; si la reconvención es rechazada, ¿qué recursos le quedan al demandante? - 265.—¿Cuándo puede procurar el Juez la conciliación; qué si el Juez no excita a la conciliación?	
<b>LECCION TREINTA Y CUATRO</b> .....	173 - 181
267.—Cita de saneamiento y de garantía; generalidades. ¿Qué pueden pedir las partes en estos casos?; obligación del Juez al respecto. - 268.—Término para comparecer; casos en que el citado pidiere la citación de otra persona. - 269.— <u>Facultades de los citados de saneamiento a garantía; ¿cuándo se sentenciará la causa?; caso en que la oportunidad de la comparecencia del último citado coincida con el día de la reclamación de la causa.</u>	
<b>LECCION TREINTA Y CINCO</b> .....	182 - 212
270.—¿Qué debe hacerse si falleciera la persona emplazada para la litis-contestación? - 271.—Caso en que el deman-	

dado no compareciera al acto de la contestación. - 272.—  
 Defensas que no pueden admitirse después de terminado el  
 acto de la contestación. - 272 (a).—Confesión Ficta.

**LECCION TREINTA Y SEIS** ..... 213-216

273.—Pruebas generalidades. ¿Cuándo se abre el término probatorio? ¿Qué si debe decidirse el asunto sin pruebas? - 274.—Casos en que no hay lugar a la apertura del lapso probatorio. - 275.—¿Cómo se oye la apelación de la negativa de admitir pruebas? ¿Cómo se procede cuando queda ejecutoriado dicho decreto? - 276.—Término de pruebas; sus periodos. - 277.—Término extraordinario de distancia, ¿cuándo se concede y por cuánto tiempo? - 278.—¿Qué si no evacuren las pruebas para lo cual se haya concedido el término extraordinario? ¿Qué si de lo actuado apareciere que la solicitud fue maliciosa? - 279.—¿Qué debe hacerse si en un acto de pruebas la persona interrogada no conociere el castellano? - 280.—¿Cómo se procede cuando el interrogado es sordo, mudo o sordomudo? - 281.—Privilegio de la mujer honesta en los actos de pruebas.

**LECCION TREINTA Y SIETE** ..... 217-235

282.—Medios de prueba que pueden emplearse en juicio. - 283.—¿Cuándo debe promoverse las pruebas; excepciones? - 284.—¿Qué debe hacer las partes al promover la prueba de testigos? - 285.—¿Qué pueden hacer las partes dentro de la tercera audiencia después del término de promoción? - 286.—¿Cuándo debe el Juez providenciar las pruebas promovidas?; casos que pueden presentarse. - 287.—¿Qué sucede si el Juez no providenciar las pruebas en los términos legales? ¿Caso de oposición a la admisión de pruebas? - 288.—¿Cuándo empiezan a correr las audiencias de evacuación? - 289.—Apelacin de la negativa y de la admisión de pruebas.

**LECCION TREINTA Y OCHO** ..... 236-249

290.—Confesión; diversas definiciones; generalidades. - 291.—Personas obligadas a absolver posiciones. - 292.—¿Cuándo está obligado a absolverlas el apoderado? - 293.—¿Cuándo se considera confeso al absolvente? - 294.—Forma de la pregunta y de la respuesta en las posiciones. - 295.—¿Cómo deben expresarse los hechos a cerca de los cuales se exige la confesión? - 296.—¿Cómo debe ser la contestación a las posiciones? - 297.—Prohibición al ab-

solvente. - 298.—¿Cómo debe hacerse la citación para absolver posiciones? - 299.—Caso en que el absolvente no se halla en el lugar del juicio. - 300.—¿Cuántas veces puede promoverse la prueba de posiciones?

✓ LECCION TREINTA Y NUEVE ..... 250 - 259

301.—Juramento; generalidades ;clase de juicios y estado de éstos en que puede deferirse el juramento; ¿quién debe proponer la frmula del juramento y cómo debe ser esta mulo? - 302.—Objeción de la fórmula propuesta; facultades Juez en este caso; recursos contra el decreto de admisión del juramento - 303.—Juramento referido - 304.—Procedimiento que debe seguirse para la prestación del juramento. - 305.—¿Qué si la parte citada para prestar el juramento no comparece? - 306.—¿Cómo debe prestarse el juramento y qué si el obligado a prestarlo alega no profesar ninguna religión? - 307.—¿Dentro de qué término deberá dsepués de prestado o rehusado el juramento? - 309.—Juramento deferido de oficio.

✓ LECCION CUARENTA ..... 260 - 263

310.—De los instrumentos; generalidades. - 311.—Epoca en que debe presentarse el documento base de la acción; cuándo deben producirse los intrumentos privados? - 312. Disposiciones aplicables a la tacha y reconocimiento de los instrumentos privados, cartas o telegramas de la parte contraria. - 313.—¿Cuándo pueden producirse los instrumentos públicos que sean base de la acción propuesta?

✓ LECCION CUARENTA Y UNA ..... 264 - 282

314.—Tacha de instrumentos; modos de proponerla. - 315.—Estado y grado de la causa en que se puede proponer la tacha incidental. - 316.—Requisitos del libelo de tacha de un documento público por acción principal, así como la contestación del demandado. ¿Cuándo debe presentarse el escrito de tacha incidental?; requisitos que debe contener; contestación que debe dar el presentante del documento tachado incidentalmente. - 317.—Sustanciación de la tacha incidental. - 319.—Tacha de instrumentos privados.

✓ LECCION CUARENTA Y DOS ..... 283 - 291

320.—Reconocimiento de instrumentos privados; ¿qué debe hacer la persona a quien se le oponga un documento como emanado de ella o de algún causante suyo? - 321.—Ne-

Páginas

gada la firma del documento privado opuesto, ¿qué debe hacer la persona que pida el cotejo? - 324.—Documentos indubitables para el cotejo. - 325.—Término para comprobar la autenticidad. - 326.—Reconocimiento de documentos por acción principal.

✓ LECCION CUARENTA Y TRES ..... 292 - 302

327.—Experticia; generalidades. - 328.—¿Cuándo puede practicarse y sobre qué materia? - 329.—Epoca para nombrar los expertos; personas que pueden ser expertos recursos de las partes para el caso de que el experto nombrado carezca de la capacidad técnica - 330.—¿Cuándo deben prestar el juramento los expertos? - 331.—¿Cómo deben los expertos practicar la experticia. - 332.—Facultad de las partes en el acto de la experticia. - 333.—Obligación del Juez en el acto de aceptación y juramento de los expertos. - 334.—¿Cuándo puede la parte recusar al experto que ha nombrado?

✓ LECCION CUARENTA Y CUATRO ..... 303 - 307

335.—Inspección ocular; generalidades - 336.—¿Cuándo debe acordar el Juez la práctica de esta prueba? - 337.—¿Funcionarios y personas que pueden ocurrir al acto de la evacuación de esta prueba? - 338.—Observaciones que pueden hacer las partes. - 339.—Acta de la inspección practicada - 340.—Funciones de los Prácticos.

✓ LECCION CUARENTA Y CINCO ..... 308 - 333

\*341.—Prueba de testigos; generalidades. - 342.—¿Quiénes no pueden ser testigos en juicio? ¿Quiénes no pueden testificar en determinada causas? - 343.—Personas que no pueden testificar en contra ni en favor de quienes los presenten y aquellas que sólo no pueden declarar en favor - 345.—Hora y audiencia en que deben declarar los testigos. - 348.—Declaración rendida en el lugar donde han de referir sus deposiciones. - 349.—Casos en que el Juez puede trasladarse a la morada del testigo. - 350.—¿Qué debe hacerse terminada que sea la declaración? - 351.—Acta de examen de testigo. - 352.—Facultad del promovente para el caso de faltar los testigos al acto de la declaración. - 353. ¿Qué si no pudieren examinarse todos los testigos en el mismo día? - 354.—Obligación del testigo a comparecer; contumaces; exención de la pena al contumaz. - 335.—Personas exceptuadas de comparecer a rendir declaración. -

	<u>Páginas</u>
356.—Resarcimiento al testigo de los perjuicios y gastos que le ocasione la comparecencia al Tribunal. - 357.—Consulta de papeles y notas para rendir declaración al testigo.	
<b>LECCION CUARENTA Y SEIS</b> .....	<b>334 - 340</b>
358.—Tacha de testigos, generalidades. ¿Cuándo debe tacharse el testigo? - 359.—Testigos que no pueden tacharse. - 360.—Término para comprobar la tacha.	
<b>LECCION CUARENTA Y SIETE</b> .....	<b>341 - 363</b>
361.—Apreciación de la prueba de testigos; generalidades. - 362.—Reglas que debe seguir el sentenciador, según nuestra legislación. - 362 (a).—La valoración de la prueba.	

# INDICE

	<i>Páginas</i>
PROLOGO .....	7 - 39
LA JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO	
LECCION CUARENTA Y OCHO .....	40 - 70

363.—Medidas preventivas o cautelares: Concepto, naturaleza y finalidad de éstas. - 364.—Caracteres y clasificación de dichas medidas. - 365.—Nociones históricas: Derecho Romano - Derecho Español Antiguo - Código Aranda - Código de Procedimiento Civil de 1897 - Código Vigente. - 366.—Condiciones para pedir y acordar estas medidas en general - ¿Cómo pueden las partes evitar que se decreten u obtener que sean levantadas? - ¿Cómo hacen los asistidos a reserva? - Limitación de la medida - Opiniones de Sanojo, Feo y Borjas sobre Procedencia de la caución juratoria - Opinión de los mismos autores sobre objeción a la caución juratoria cuando la medida no ha sido acordada mediante caución o garantía. - 367.—Prohibición de enajenar y gravar: Su concepto - ¿Cuándo se decreta? - Lo que debe hacer el Juez al acordar la medida - Enajenación y gravamen protocolizados después de comunicada al registrador la medida. - 368.—Secuestro: Su concepto - ¿Cuándo se decreta? - 369.—Embargo de bienes muebles: Su concepto - ¿Cuándo podría decretarse esta medida? - 370.—Procedimiento de las medidas preventivas: Facultades del Tribunal - ¿Qué después de cumplido el Decreto que acordó la medida? - ¿Cuándo debe sentenciar el Tribunal? - ¿Sobre cuáles bienes podría ejecutarse la medida? - Efectos de la articulación sobre el curso de la demanda principal - Facultad del favorecido por la medida - ¿Qué si sentenciada en definitiva la causa no se hubiera decidido la articulación? - 371.—De las otras incidencias que podrían presentarse: Concepto - Clasificación - Incidencias influyentes sobre lo principal.

LECCION CUARENTA Y NUEVE ..... 71 - 81

✓ 372.—Tercería: Nociones generales; Concepto; Origen - Naturaleza Jurídica: Opiniones de Sanojo y Borjas al respecto - 373.—Casos en que procede. - Significado según Borjas de la palabra CREDITO usada por el artículo 387. - 374.—Clasificación de las Tercerías - Historia de la Tercería: Roma - Derecho Español antiguo - Francia, Italia, Alemania Códigos de 1836 1873. - 375.—Procedimiento de las Tercerías: Formas de intentarla. Sustanciación: Suspensión del curso de la causa. ¿Qué si el tercero opositor no diere curso a la tercería? - 376.—¿Qué si el tercero opositor se presentare después de la sentencia de Primera Instancia, y, cuando ambos expedientes se encuentran en esa Instancia para sentencia? - 377.—Facultad del tercer opositor cuando la tercería aparece intentada antes de sentencia ejecutoriada. - ¿Cuándo puede ser condenado el tercero a indemnizar perjuicios?

✓ LECCION CINCUENTA ..... 82 - 114

378.—De la vista y Sentencia en Primera y Segunda Instancia; Nociones Generales. - 379.—Asociados: Definición; Condiciones; ¿Cuándo y cómo podrá pedirse su constitución? - Lo que debe hacer el Juez - Pedida la Constitución de Asociados, procedimiento para nombrarlos; ¿Cómo hacer si hubiere más de dos partes y cuando hubiere derechos contrarios? - Emolumentos de los asociados. - 380.—Asesor: Definición; Condiciones; ¿Cuándo puede pedirse la consulta de asesor? - Lo que debe hacer el Juez, pedida la consulta de asesor - Honorarios de los asesores - ¿Cuándo se entrega el expediente al asesor? - ¿Qué si el expediente se devuelve sin dictamen? - ¿Cuándo pueden tener las partes conocimiento del dictamen? - Diferencias entre asociado y asesor. - 381.—Lo que debe hacer el Juez si no se hubiere pedido la constitución de asociados ni la consulta de asesor, y concluida la relación - Informes; Facultades del Juez con respecto a los informantes - Réplica y Contrarréplica. - 382.—Auto para mejor proveer; su noción y procedencia; su contenido; recursos contra este auto. - 383.—Procedimiento en Segunda Instancia: ¿Qué debe efectuarse al llegar

los autos a la Segunda Instancia? - 384.—Pruebas que pueden admitirse en Segunda Instancia. - 385.—Orden en que se despachan las causas recibidas en la Segunda Instancia - ¿Qué si se pidiere constitución de asociados o consulta de asesor? - 386.—Lo que debe realizar el Alguacil cuando se va a empezar la relación. - 387.—¿Qué hacer terminada la relación? - Informes Verbales; Réplica y contrarréplica - Facultades del Tribunal para evitar abusos. - Auto para mejor proveer. - 388.—Ejecutoria de la sentencia de Segunda Instancia. - 389.—¿Qué hacer si se anunciare y admitiere Recurso de Casación? - ¿Qué, al recibir Segunda Instancia los autos de Casación?

LECCION CINCUENTA Y UNA ..... 115 - 171

✓ 390.—Casación - Su concepto: naturaleza - Fines: su crítica y defensa. - 391.—Corte de casación: su funcionamiento según la Ley Orgánica. - 392.—Su historia: antecedentes en el Derecho Romano, Español Antiguo Francés, Italiano - En nuestro derecho: 1876 - 1881 - 1882 - 1884 - 1887 - 1891 - 1895 - 1897 - 1904 - 1916. - 393.—Juicios en que es admisible el recurso de Casación: Clases de sentencias sobre las cuales debe recaer - Diferencia entre *Admisibilidad y Procedibilidad*. - 394.—Las dos especies de recursos: de fondo y de forma: sus diferencias y efectos. - 395.—Recursos por infracción de la Ley: sus casos: Recursos por Quebrantamiento de forma: sus casos. - 396.—¿Cuándo debe anunciarse el recurso? - Obligación del recurrente después de anunciado el recurso; Casos en que el Tribunal puede devolver el expediente al Juez *a quo* después de anunciado el recurso sin resolver sobre su admisión o negación; Formalidades que debe cumplir el tribunal después de anunciado el recurso. - 397.—Facultad punitiva de la Casación caso de haberse negado el recurso con injusticia manifiesta o las copias para ocurrir de hecho ante ella. - 398.—Formalización del recurso de Casación: su forma; su contenido; fundamentos en que se apoya; Tribunal ante el cual puede presentarse; término para formalizarlo - Contestación al recurso. - 399.—Perención del recurso: sus causas. - 400.—¿Cuándo debe dictarse la sentencia del recurso? - Su contenido: sobre

lo que puede y debe decidir y lo que no está permitido -  
 Infracción de regla legal expresa: casos en que procede -  
 ¿Qué debe ordenar la Corte al declarar con lugar el recurso  
 de fondo y qué, cuándo es la forma? - 401.—Costas y pen-  
 nas disciplinarias. - 402.—Obligatoriedad de la sentencia  
 que declara con lugar el recurso - Sentencias y autos en  
 desacuerdo con la Jurisprudencia establecida; Recurso de  
 nulidad; Casación Múltiple; Procedimiento en ambos ca-  
 sos. - 403.—Citación de las partes y fijación para la vis-  
 ta y sentencia. - 404.—Recursos de queja y de invalida-  
 ción - No es necesario nuevo poder para actuar en casa-  
 ción. - 405.—Medidas preventivas - Publicación del fallo -  
 Devolución del expediente. - 405(a).—Diagrama del re-  
 curso de Casación.

✓ LECCION CINCUENTA Y DOS ..... 172 - 222

406.—Procedimiento de ejecución en general, su concepto, su  
 objeto, su necesidad. Sentencias y actos ejecutables. Senten-  
 cias no ejecutoriadas. Diversos tipos de ejecución. - 407.—  
 Nociones Históricas. Derecho Hebreo. Derecho Romano.  
 Derecho Germánico. Derecho Español. Derecho Venezolana-  
 no. - 408.—Tribunal encargado de la ejecución. Excep-  
 ciones o defensas contra la ejecución. Prescripción de la ac-  
 ción judicial. - 409.—Decreto de la ejecución y comienzo  
 de la misma. Procedimiento en las diversas clases de eje-  
 cución. Ejecución en que se manda entregar cosa mueble.  
 Cosa inmueble. Cantidad líquida o ilíquida. Ejecución de ha-  
 cer o no hacer. - 410.—Comisión para efectuar la ejecu-  
 ción. Facultad de las partes de indicar bienes que embar-  
 gan. - 411.—Embargo de bienes. Medidas caso que el in-  
 mueble embargado lo ocupe el ejecutado. A quién se entre-  
 gan y cómo las cosas embargadas. Anuncio que debe ejecu-  
 tar el juez que ejecuta el embargo. - 412.—Depositarios.  
 Quiénes no pueden serlo. Cambio del depositario nombrado  
 por el ejecutor de embargo. Cuentas. - 413.—Oposición  
 al embargo. Quiénes pueden oponerse. Procedimiento de la  
 oposición. - 414.—Los efectos del embargo. Embargo de  
 la cosa embargada. Enajenaciones hechas en fraude de acre-  
 dores. - 415.—Anuncio del remate: Carteles de remate.  
 Naturaleza jurídica del remate. Facultades de las partes en  
 cuanto al remate. Lo que debe contener el cartel. Verifica-